



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00271 -2025-A/MPMN

Moquegua, **18 AGO. 2025**

VISTOS: El Expediente N° 2535033 de fecha 04 de agosto de 2025, Informe N° 95-2025-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1012-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 modificada por la Ley N.º 28722 establece en su artículo V *"El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la nación promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de Juventud, a nivel del Gobierno local y nacional"*.

Que, el Comité de Vigilancia del COPROJU, es un órgano encargado de velar por la transparencia y cumplimiento de las normas en los procesos de evaluación. Su función principal es asegurar que los procesos de evaluación, donde participan diversos actores como familias, profesores y la comunidad, se desarrollen de manera justa y legal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 012-2013-MPMN, y aprueba el "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", de la Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua consiste en regular la organización, ejecución y acción del consejo provincial de la juventud de la provincia de Mariscal Nieto, en marco de la normatividad vigente sobre políticas públicas en materia de la juventud asimismo, estipula en el artículo 37° Las elecciones se realizarán bajo el principio de la democracia, se someterán a elecciones el Presidente Provincial de la Juventud, a los representantes de los estamentos, el Comité de Vigilancia y el Comité de Ética y Disciplina, por un periodo de dos (02) años.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente menciona que: *el Comité de Vigilancia es un órgano de control del proceso de lo acuerdos y compromisos del COPROJU - MARISCAL NIETO, y estará conformado por cinco (5) miembros elegidos por los delegados electores acreditados por las organizaciones juveniles registrados por el Comité Electoral, entre la nómina de (08) postulantes, los miembros titulares se elegirán entre ellos los cargos jerárquicos y estará conformado de la siguiente manera:*

1. *Presidente*
2. *Secretario*
3. *Tesorero*
4. *Dos vocales*

Asimismo, señala en su artículo 48° que tiene funciones específicas.

1. *Vigilar el Cumplimiento de los acuerdos del Proceso del plan estratégico y del plan operativo del COPROJU -MARISCAL NIETO.*
2. *Vigilar que los recursos destinados al desarrollo de la juventud del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos*
3. *Vigilar que los proyectos planes programas actividades aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población juvenil.*
4. *Vigilar que las organizaciones juveniles cumplan con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de las actividades planificadas y otras que se les asigne.*
5. *Informar semestralmente al Consejo Provincial de Participación Juvenil y cuando se requiera a la Asamblea General de la Juventud sobre los resultados de la vigilancia.*



Que, mediante documento ingresado por Tramite Documentario con número de Expediente N° 2535033 de fecha 04 de agosto de 2025, la presidente del Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto Srta. Karin Alison Morales Espinoza solicita, el reconocimiento y la juramentación respectiva de parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Comité de Vigilancia del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto.

Que, del documento señalado en el párrafo ut supra se adjunta un original del Acta de Elección del Comité de Vigilancia en 02 folios de fecha 19 de julio de 2025 mediante el cual se observa que se realizó la elección del mencionado comité conforme al Reglamento antes señalado, asimismo, en la mencionada acta de elección señala que *el Comité electoral sometió a votación entre todos los delegados electores presentes luego de terminado el conteo y los que obtuvieron con mayor cantidad de votos fueron las siguientes personas:*

Angeline Karol Pauca Curahua	Presidente
Dayron Jhosep Vizcarra Jiménez	Secretario
Denys Oliver Mamani Quispe	Tesorero
Adrián Smith Capacute Choqueña	Vocal 1
Delia Soledad Cahuaya Chalco	Vocal 2

Que, en merito a ello el Tec. Abel Flores Benito (e) del Departamento de Juventudes mediante el Informe N° 95-2025-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto de 2025, solicita la acreditación de los nuevos integrantes del Comité de Vigilancia del COPROJU – MN, señalando que el Departamento de juventudes es encargado de promover la participación juvenil, mediante actividades como, talleres, reuniones, caminatas, el mismo que pone de conocimiento que se ha recepcionado el informe final de las elecciones del Concejo Provincial de la Juventud periodo 2025 – 2027, los cuales fueron elegidos el día sábado 19 de julio de 2025, fecha que será tomada como inicio de sus funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1012-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica luego de realizar el análisis jurídico respecto de la solicitud de reconocimiento del Comité de Vigilancia del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto opina que es **PROCEDENTE**, que mediante resolución de alcaldía se reconozca al Comité de Vigilancia del COPROJU Mariscal Nieto el mismo que regirá conforme a su reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, el cual queda conformado de la siguiente manera:

1. Angeline Karol Pauca Curahua	Presidente
2. Dayron Jhosep Vizcarra Jiménez	Secretario
3. Denys Oliver Mamani Quispe	Tesorero
4. Adrián Smith Capacute Choqueña	Vocal 1
5. Delia Soledad Cahuaya Chalco	Vocal 2

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité de Vigilancia del COPROJU Mariscal Nieto el mismo que regirá conforme a su reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, el cual queda conformado de la siguiente manera:

1. Angeline Karol Pauca Curahua	Presidente
2. Dayron Jhosep Vizcarra Jiménez	Secretario
3. Denys Oliver Mamani Quispe	Tesorero
4. Adrián Smith Capacute Choqueña	Vocal 1
5. Delia Soledad Cahuaya Chalco	Vocal 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, al Departamento de Juventudes y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE